PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: COOMEVA EPS S.A. DEMANDADO: SERVIFABRICAMOS SAS RADICADO: 680014105001-2018-00152-00

## 680014105001-2018-00152-00

**SECRETARÍA.** Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto del 27 de noviembre de 2018 la suscrita procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por COOMEVA EPS S.A., contra SERVIFABRICAMOS S.A.S., así:

Valor agencias en derecho\$126.738Notificación\$ 8.600TOTAL\$135.338

Son: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1517

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado la APRUEBA sin modificaciones. Contra la presente procede recurso de reposición conforme la normativa impuesta.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la ejecutante al Abogado LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA, conforma al poder conferido por el Representante Legal Suplente de COOMEVA EPS S.A., señor JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ LONDOÑO, calidad acreditada con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 21 de octubre de 2021, aportado con el mandato.

Para efectos de notificación judicial, téngase como correo electrónico del apoderado ejecutante <u>luisf\_cortes@coomeva.com.co</u> y el <u>luisfcortesabogado@gmail.com</u>.

Por secretaría, remítase el expediente al citado apoderado para lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE** 

Omgélica 11º Ucibuna Hulez ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ IUEZ